



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Pl. de la Iglesia, 5

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 36/22

02270 - VILLAMALEA (AB)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **11 de noviembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.9. VILLAMALEA S.R. N.º 36/22. “NAVE AGRÍCOLA PARA APEROS Y MAQUINARIA”. POLÍGONO 24, PARCELA 114. PROMOTOR: ROCÍO CARRIÓN ANGUIX.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Villamalea solicita calificación urbanística para la construcción de una nave de forma rectangular de dimensiones 15 m x 20 m, con dos cobertizos adosados por su lados noroeste y sureste de 5 m x 20 m, cada uno, sin cerramientos. Asimismo, se realizará un vallado con malla de simple torsión de una parte de la parcela.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 114 del polígono 24, del término municipal de Villamalea para la construcción de una nave agrícola, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Proyecto	Proyecto de Ejecución Nave agrícola para aperos y maquinaria, redactado en septiembre de 2021 por el ingeniero técnico agrícola, Vicente Carrasco Valero, y visado por el COITA Centro de Albacete el 2/12/2021
Uso	Primario
Emplazamiento	Parcela 114, Polígono 24. Villamalea
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental
Superficie parcela	37.434 m ²



Superficie a vincular por la calificación	37.434 m ²
Ocupación	500 m ² (400 m ² construidos)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	4 m alero (< 7,5 m) 6,51 m a cumbrera
Retranqueos de construcciones y edificaciones	10,05 m a lindero (>5 m) 18,63 m a eje de camino (>12 m)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

